



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2380
QUE APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO AL
CONVENIO "PROGRAMA MAS ADULTOS
MAYORES EN APS, COMUNA DE ARICA, AÑO
2022".-

EXENTO

DECRETO N° 9741

ARICA, 22 de noviembre de 2022.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 2594 de fecha 24 de diciembre de 2021 del SSA que prorrogó el "Convenio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes, Comuna de Arica, Año 2022";
- b) La Resolución Exenta N° 729 de fecha 25 de marzo de 2022 del SSA que aprueba las nuevas condiciones para la ejecución del "Convenio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes, Comuna de Arica, Año 2022";
- c) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 2380 de fecha 10 de noviembre de 2022 del SSA que aprueba Anexo Modificadorio al "Convenio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes, Comuna de Arica, Año 2022" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la Resolución Exenta N° 2380 de fecha 10 de noviembre de 2022 del SSA que aprueba Anexo Modificadorio al "Convenio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes, Comuna de Arica, Año 2022";

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/JUB/CCG/CS/NSA/IHTA/r.



SERVICIO DE SALUD ARICA
DPETO. DE ASESORÍA JURÍDICA
N° 0890 (10-11-2022)
PPSM/MCA

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE
CONVENIO PROGRAMA MÁS ADULTOS
MAYORES AUTOVALENTES EN APS,
COMUNA DE ARICA, PARA EL AÑO 2022.

RESOLUCIÓN N° 2380
Exenta

ARICA,

10 NOV 2022

COPIA

VISTOS: Los artículos 5 y 37, del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, Ley N° 21.395, de 15 de diciembre de 2021; las disposiciones del D.F.L. N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud, que establece normas aplicables en los convenios celebrados por los Servicios de Salud; la Ley N° 19.378, sobre administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud; el Decreto N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; las facultades del Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N° 75 de 21 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, mediante Resolución Exenta N° 552, de 08 de marzo del año 2019, el Servicio de Salud Arica aprobó el denominado Convenio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes en APS, comuna de Arica, suscrito entre esta entidad y la Ilustre Municipalidad de Arica, convenio que fue modificado a través de anexo aprobado por Resolución Exenta N° 2026, de 23 de agosto de ese mismo año, y autorizada su proroga por Resolución Exenta N° 3226, de 27 de diciembre de 2019;
- 2.-Que, posteriormente, el mismo convenio fue aprobado para el año 2020 a través de Resolución Exenta N° 654, de 10 de marzo de 2020, y sus modificaciones aprobadas por Resoluciones N° 1109, de 04 de mayo, N° 1837, de 01 de septiembre, N° 2123, de 27 de octubre, y N° 2234, de 13 de noviembre; todas del año 2020;
- 3.-Que, en tal sentido, esa entidad autorizó la prórroga del convenio en estudio para el año 2021, a través de Resolución Exenta N° 2680, de 31 de diciembre de 2020;

- 4.- Que, por tanto, el convenio fue aprobado para el año 2021 por Resolución Exenta N° 384, de 27 de febrero de 2021, y sus modificaciones a través de la Resolución Exenta N° 1999, de 14 de octubre de ese mismo año;
- 5.- Que, el referido Convenio, incluyó en cláusula de vigencia de Convenios, estableciendo: *«Las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuenta con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos de sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.»*;
- 6.- La Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, Ley N° 21.395, de 15 de diciembre de 2021;
- 7.- Que, en consideración a que la señalada Ley aseguró la disponibilidad de presupuestaria requerida para el año 2022, el Servicio de Salud Arica dictó la **Resolución Exenta N°2594 de 24 de diciembre de 2021, prorrogándolo para el año 2022**;
- 8.- El Ordinario N° 1522 de 23 de agosto de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Arica, mediante la que se solicita al Servicio de Salud Arica, gestionar un anexo modificatorio de convenio que permita modificar el cuadro de distribución de recursos del convenio suscrito, lo que responde a la estrategia que fue acordada por las partes para dar cumplimiento al Compromiso de Gestión N° 24 "Resolutividad de Convenios";
- 9.- Que, con fecha 18 de octubre de 2022 el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron el **ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES, 2022**;
- 10.- Que, el señalado anexo debidamente firmado, ingresó al Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección del Servicio de Salud Arica con fecha 08 de noviembre de 2022, para redactar la presente resolución;
- 11.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- SE APRUEBA el «**ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES, 2022**», suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, de 18 de octubre de 2022, el que modifica el cuadro de distribución de recursos del convenio al que se anexa, lo que responde a la estrategia que fue acordada por las partes para dar cumplimiento al Compromiso de Gestión N° 24 "Resolutividad de Convenios", instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA MÁS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES, 2022

En Arica, a 18 de Octubre de 2022, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N°1000 Edificio N 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora, Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED], Ingeniera Comercial, del mismo domicilio, en adelante “**el Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED], periodista, de ese mismo domicilio, en adelante “**la Municipalidad**”, se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificadorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, suscribieron con fecha 07 de Marzo de 2019 el Convenio Programa Más Adultos Mayores Autovalentes, instrumento que fue aprobado por Resolución Exenta N° 552 de fecha 08 de Marzo de 2019 del Servicio de Salud Arica. Que, durante el mismo año, el referido convenio fue modificado a través de anexos modificadorios y complementarios autorizados por las Resoluciones Exentas N°2026 (23.08.2019), 654 (10.03.2020) que modifica Resolución Exenta N° 3226 (27.12.2019), y luego, durante su vigencia en el año 2020, a través de las Resoluciones Exentas N°1109 (04.05.2020), N°1837 (01.09.2020), N°2123 (27.10.2020), N°2234 (13.11.2020), N°2680 (31.12.2020) y N° 384 (23.02.2021) que modifica Resolución Exenta N° 2680 (31.12.2020). Luego, durante su vigencia en 2021, a través de Resolución Exenta N° 384 (23.02.2021) aprueba la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2021, y 2022 mediante Resolución Exenta N°2594 (24.12.2021) autoriza prórroga del Convenio para el año 2022.

Que, la Municipalidad de Arica, a través de su Ordinario N° 1552 de 23 de Agosto de 2021, solicita gestionar anexo modificadorio de convenio que permita modificar cuadro de distribución de recursos. Estrategia que fue acordada por las partes para dar cumplimiento al Compromiso de Gestión N° 24 “Resolutividad de Convenios”.

Por lo anterior, resulta necesario modificar la Tabla de Distribución de Recursos, y como consecuencia de ello proceder a la modificación de la **cláusula quinta** que distribuye los recursos financieros.

SEGUNDA: Por el presente acto, las partes acuerdan modificar la **cláusula quinta** del Convenio original antes aludido, quedando de la siguiente manera:

QUINTA: “La Municipalidad se obliga a cumplir las actividades y metas de los componentes mencionados en la cláusula tercera, con los recursos que se describen en la siguiente tabla:

Tabla N° 1:

REQUERIMIENTOS	MONTO	DESCRIPCIÓN Y DETALLE	MEDIOS VERIFICADORES
Recurso Humano	\$ 129.220.370.-	-Contratación de 5 duplas profesionales (kinesiólogo/terapeuta ocupacional) a honorarios por 12 meses. - Contratación excepcional para 1 dupla profesional (kinesiólogo/terapeuta ocupacional) a honorarios por	Contrato del Profesional o Nombramiento. Liquidaciones de sueldo o boletas de honorarios. Informe de Actividades Mensuales.

		3 meses, año 2022.	
Insumos	\$ 12.000.000.-	Material para las actividades de los talleres de estimulación funcional, tanto para función motora y prevención de caídas, estimulación cognitiva y autocuidado y estilos de vida saludables. Incluye material para ejercicios físicos, cognitivos, entrenamiento y adquisición de habilidades de autocuidado, elementos tecnológicos y no tecnológicos para favorecer y reforzar el aprendizaje de las personas mayores y facilitar el desarrollo de los talleres. Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán boletas, facturas, órdenes de compra y actas de recepción.	-Boleta o factura -órdenes de compra cuando corresponda -Actas de recepción.
Capacitación	\$ 8.270.383.-	Elementos para facilitar la comodidad de los talleres y capacitaciones de líderes (alimentos saludables, hervidor, bolsos, polera, impresora, termolaminadora, anilladora, etc.). Costo asociado a actividades de difusión y comunicación con los participantes de talleres, con el intersector y actividades de acompañamiento a los líderes comunitarios como materiales de difusión impreso, manuales para líderes, elementos de identificación, entre otros. Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán boletas, facturas, órdenes de compra, actas de recepción, listas de asistencias, registros fotográficos, Plan de formación y capacitación de líderes comunitarios y el Plan de acompañamiento de organizaciones capacitadas, estos dos últimos, mencionados en la cláusula tercera.	-Boletas, facturas. -Órdenes de compra, -Actas de recepción, -Listas de asistencias, -Registros fotográficos. -Plan de formación y capacitación de líderes comunitarios. -Plan de acompañamiento de organizaciones capacitadas.
Movilización	\$ 12.000.000	Destinado para APOYAR el gasto asociado a la movilización de la dupla en terreno y de personas mayores residentes en sectores aislados que son	-Bitácoras del móvil. -Junto a esto, se deberá completar la hoja de ruta adjunta en anexo N° 1.

	participantes del programa. Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán:	
Monto Total Convenio	\$ 161.490.753.-	

Se establece que la contratación excepcional del año 2022 correspondiente a 1 dupla profesional (kinesiólogo/terapeuta ocupacional) a honorarios por 3 meses (octubre, noviembre y diciembre) señalado en el ítem "Recurso Humano", responde a la no ejecución del recurso en su totalidad, esto debido a períodos de no vinculación, renunciaciones de profesionales, y/o cambios de situación contractual. Esta contratación excepcional no considera continuidad de esta dupla profesional para el año siguiente.

(1) Material para las actividades de los talleres de estimulación funcional, tanto para función motora y prevención de caídas, estimulación cognitiva y autocuidado y estilos de vida saludables. Incluye material para ejercicios físicos, cognitivos, entrenamiento y adquisición de habilidades de autocuidado, elementos tecnológicos y no tecnológicos para favorecer y reforzar el aprendizaje de las personas mayores y facilitar el desarrollo de los talleres. Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán boletas, facturas, órdenes de compra y actas de recepción.

(2) Elementos para facilitar la comodidad de los talleres y capacitaciones de líderes (alimentos saludables, hervidor, bolsos, polera, impresora, termolaminadora, anilladora, etc.). Costo asociado a actividades de difusión y comunicación con los participantes de talleres, con el intersector y actividades de acompañamiento a los líderes comunitarios como materiales de difusión impreso, manuales para líderes, elementos de identificación, entre otros. Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán boletas, facturas, órdenes de compra, actas de recepción, listas de asistencias, registros fotográficos, Plan de formación y capacitación de líderes comunitarios y el Plan de acompañamiento de organizaciones capacitadas, estos dos últimos, mencionados en la cláusula tercera.

(3) Ítem destinado para APOYAR a comunas y establecimientos en el gasto asociado a la movilización de las duplas en terreno y personas mayores residentes en sectores aislados que son participantes del programa.

Los medios verificadores para la rendición de este ítem serán:

- En caso de transporte en colectivos: Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta.
- En caso de transporte en microbús: Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta, más boletos de transporte.
- En caso de transporte en taxi: Planilla de movilización que indique fecha, hora y ruta, más boleta de taxímetro, boleta o factura por concepto de compra de servicio.
- En el caso de transporte para usuarios del programa: Boleta o factura por concepto de compra de servicios de movilización.

Junto a esto, se deberá completar la hoja de ruta adjunta en anexo N° 1.

El listado de insumos, materiales a utilizar para las capacitaciones, intervenciones comunitarias y acompañamientos en terreno será definido por el equipo de la Dirección de Salud Municipal de Arica, en acuerdo formal con el encargado del programa dependiente

de la Dirección de Atención Primaria del Servicio, de acuerdo a los requerimientos para la ejecución del programa.

La fecha de envío del listado al Servicio no podrá exceder al 30 de Abril 2022.

Medios de verificación que deben presentar los profesionales contratados para el pago de los honorarios mensuales:

- Boleta honorario y contrato honorario
- Informe de actividades realizadas

Los medios de verificación para validar las compras de los insumos requeridos será la presentación de las facturas de compras.

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio año 2022.

La Municipalidad se obliga a cumplir las actividades, metas y productos específicos señalados por el Servicio en la cláusula quinta y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de Enero del 2021 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

TERCERA: Déjase establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo modificadorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

CUARTA: La personería de la Srta. Patricia Sanhueza Zenobio para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Exento N°75 de 21 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, donde consta su nombramiento como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°4313, fecha de 28 de Junio de 2021.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Anexo Modificadorio de Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que el texto restante del convenio y anexos continúan sin alterar, pasando este Anexo modificadorio y complementario a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo;

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas o quien corresponda, por funcionarios del Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS – MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Depto. Auditoría SSA.
Depto. Asesoría Jurídica SSA.
Oficina de Partes SSA.



ANDREA GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE (S)